

# Nuevos criterios para la Región Metropolitana relativos a la aplicación del Artículo 55 Inciso 2° de la LGUC

Con fecha 29 de junio de 2022, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 407, dictada por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana (“SEREMI MINVU”), que define criterios para cautelar lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (“LGUC”), atendiendo su respectiva realidad territorial.

De conformidad a lo instruido por la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en las Circulares DDU Nos. 267 y 417; entre otros, en los dictámenes Nos. 41.619 de 2013 y 10.290 de 2020 de la Contraloría General de la República; y los objetivos generales y específicos de planificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, la señalada SEREMI MINVU fijó criterios regionales para cautelar que las subdivisiones y construcciones en el área rural de la Región Metropolitana de Santiago, no originen núcleos urbanos al margen de la planificación urbana intercomunal.

Para estos efectos, diferenció su territorio en dos macrozonas: áreas Montañas o Protegidas, y Valle de la Región Metropolitana. Atendiendo la especial naturaleza de cada una de ellas, determinó diversos criterios aplicables a las actividades que se desarrollen en el área rural. En general, estos criterios apuntan a no permitir la generación de actividades cuya densidad o intensidad de ocupación de suelo se asimile a la de las áreas urbanas contiguas o más cercanas, así como establecer que en los terrenos que se hayan subdividido en el marco del D.L. N° 3.516 de 1980 o mediante certificación de cumplimiento de superficie de subdivisión predial mínima no podrán desarrollarse proyectos de edificación que no mantengan las características rurales del lugar, entre otros.

Esta resolución se suma a las que han dictado las diversas Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo del país, estando pendiente la Región de Aysén.

Más información en el siguiente [link](#)

## CONTACTO



**JOSÉ GABRIEL  
UNDURRAGA**

[jgundurraga@guerrero.cl](mailto:jgundurraga@guerrero.cl)



**JAVIERA  
GONZÁLEZ**

[jgonzalezn@guerrero.cl](mailto:jgonzalezn@guerrero.cl)